

ORDENANZA MUNICIPAL No. 599

Mariano Melgar, 16 FEB 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE ENERO DE 2016

VISTO:

El Expediente No. 15024-2015 presentado por Doña **NATIVIDAD TAPARA CRUZ**, solicita la exoneración de los Arbitrios Municipales, del periodo 2013, 2014 y 2015 por el predio ubicado en el AA.HH. Los Olivos Mz. B-2, Lote 2, Zona 2 de esta jurisdicción, según fundamentos que expone en su solicitud.

Y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, ésta Municipalidad, recauda, administra y fiscaliza el Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, entre otros tributos, dentro de su jurisdicción, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Que, según el Artículo 68°, Inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal las tasas por arbitrios, se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, la Ordenanza Municipal No. 445 establece el Marco Legal que regula el Régimen Tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana, estableciendo los criterios para la determinación de las tasas.

Que, bajo este contexto Legal, merituando el Informe No. 007-2015-DLPYTRS-GSCyPA-MDMM, de la División de Limpieza Pública de la Gerencia de Servicios Comunes y Protección Ambiental, de fojas 03, se desprende que el servicio de mantenimiento de las áreas verdes cercanas al domicilio de la administrada como la limpieza pública y recojo de desechos sólidos, se realiza 02 veces por semana los días Miércoles y Viernes, lo que demanda un costo de recursos Humanos como de mantenimiento y funcionamiento de equipos, por tanto valorando además el Informe No. 173-2015-DCRyC-MDMM, de la División de Control, Recaudación y Contribuciones, de fojas 04, la pretensión resulta infundada, estando la parte administrada obligada al pago de los Arbitrios Municipales, por cuanto esta tasa se genera por la prestación de manera real y/o potencial de los servicios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana, según lo determina la Ordenanza Municipal No. 445, para cuyo efecto corresponde a las Divisiones de Administración Tributaria, Recaudación y Control, practicar la liquidación y cobro de este concepto.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Ley del Procedimiento Administrativo General, Informe No. 010-2015-HFG-GAT-MDMM y estando a lo acordado por **Unanimidad** por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 11/01/2016, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA, la solicitud formulada por Doña **NATIVIDAD TAPARA CRUZ** sobre exoneración del pago de Arbitrios Municipales del periodo 2013, 2014 y 2015 por el predio ubicado en el AA.HH. Los Olivos Mz. B-2, Lote 2, Zona 2 de esta jurisdicción.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que las Oficinas respectivas de la Gerencia de Administración Tributaria, ejecuten las acciones para la liquidación y cobro de los arbitrios municipales por el citado inmueble, bajo responsabilidad funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Abog. Katherine A. Sánchez Velarde
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE